



## ***Cómo mantener el cumplimiento de las normas en su restaurante: alcohol para llevar y entrega a domicilio***

Vigente a mayo de 2024

La SB24-020, que se convirtió en ley durante la Sesión Legislativa de Colorado de 2024, derogó la disposición de extinción de julio de 2025 incluida en la ley de alcohol para llevar de 2021, permitiendo a los restaurantes de Colorado vender alcohol para llevar y entregar a domicilio de forma permanente. Esto es lo que eso significa para los restaurantes:

### **¿Cuánto alcohol puedo vender?**

La SB24-020 mantuvo vigentes los límites de volumen por transacción de la ley de 2021, que han estado vigentes desde el verano de 2023, cuando expiró la declaración del estado de emergencia por la pandemia de COVID-19.

Esos límites son:

- 1,5 litros de vino (dos botellas estándar)
- 144 onzas líquidas de cerveza (aproximadamente dos paquetes de seis estándares)
- 1 litro de licor

Vino y cerveza: En la práctica, esto significa que un cliente puede, por ejemplo, pedir dos platos principales, una botella de vino y dos paquetes de seis cervezas y/o dos cócteles para llevar o entregar en una sola transacción. Alternativamente, un cliente puede pedir dos platos principales y dos botellas de vino en una transacción y luego pedir otra botella de vino o dos paquetes de seis cervezas y/o dos cócteles en una transacción separada.

Bebidas espirituosas: para cócteles en lotes o cualquier bebida que contenga bebidas espirituosas, el límite por transacción incluye cualquier líquido que contenga cualquier cantidad de bebida espirituosa. En otras palabras, se considera que un cliente que compra una botella de 1 litro de mezcla para margaritas que contiene un solo trago de tequila está comprando un litro de bebidas espirituosas a los efectos del límite por transacción. Alternativamente, un cliente puede comprar un litro de tequila junto con dos galones (o más) de mezcla para margarita que no contenga alcohol en una sola transacción y cumplir.

### **¿Cómo puedo venderlo?**

La SB24-020 agregó un requisito que prohíbe a los titulares de licencias de tabernas o restaurantes vender alcohol en contenedores sellados por el fabricante para comida para llevar o entrega a domicilio sin la ayuda de un empleado. En otras palabras, solo puede establecer áreas similares a las de una licorería en su establecimiento donde los clientes puedan seleccionar botellas o latas de alcohol selladas para comprar comida para llevar con la ayuda de un empleado.

Además, para poder vender alcohol para llevar y a domicilio, deberás proporcionar un recipiente homologado. Todos los contenedores deben cumplir con lo siguiente:

- El recipiente debe ser rígido y no puede ser de papel o poliestireno expandido.
- La tapa o tapón del recipiente debe estar diseñado para impedir el consumo sin quitar la tapa o tapón.
- Los contenedores deben sellarse de manera que sean “a prueba de manipulación” para saber si el contenedor ha sido abierto.
- Las botellas de cerveza, vino y licores sellados por el fabricante son envases aprobados y se consideran a prueba de manipulación.

- La tapa del recipiente puede tener una pajita o un orificio para sorber sólo si el orificio está cubierto con un sello o pegatina de "a prueba de manipulación". La cinta adhesiva, la cinta adhesiva o una pegatina que no esté diseñada para ser "a prueba de manipulación" no es una cobertura aceptable para una pajita o un orificio para beber.
- Todos los pedidos para llevar y entrega a domicilio deberán llevar una etiqueta que contenga una declaración de advertencia, con un tamaño de fuente mínimo catorce (14), que indique: "ADVERTENCIA: NO ABRA NI QUITE EL SELLO MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO. Los compradores están sujetos a las leyes estatales y locales que prohíben beber o poseer envases abiertos de bebidas alcohólicas en vehículos motorizados, incluida la sección 42-4-1395, C.R.S.
- No importa si la etiqueta de advertencia es adhesiva y está adherida al contenedor o está impresa físicamente en el contenedor siempre que la información sea claramente visible.
- No se permiten bebidas vendidas en bolsas o bolsitas de plástico.

### ¿Cuándo puedo venderlo?

Los servicios de comida para llevar y entrega de alcohol en restaurantes solo se podrán realizar entre las 7:00 a. m. y la medianoche.

### ¿Cómo puedo entregarlo?

- Para pedidos con entrega a domicilio, las personas que realicen el pedido deben tener 21 años de edad o más y deben proporcionar su nombre, fecha de nacimiento y dirección de entrega. Esta información debe ser verificada en el momento de la entrega.
- Las entregas sólo podrán realizarse en la dirección facilitada en el momento de realizar el pedido.
- Las personas que realicen la entrega deben tener 21 años de edad o más y deben ser empleados del licenciatario.
- Las empresas de entrega de terceros (como Uber Eats, Doordash, etc.) no pueden entregar alcohol desde restaurantes; todas las entregas de alcohol en restaurantes deben ser realizadas por un empleado de la empresa.
- Los titulares de licencia deben conservar todos los registros relacionados con la entrega de bebidas alcohólicas.

### ¿Cómo puedo ofrecer alcohol para llevar y recogida en la acera?

Debe verificar la identificación del cliente cuando vende alcohol para llevar o para recoger en la acera, pero no es necesario que recopile ni mantenga esa información como lo hace con la entrega. Se permite la recogida en la acera en áreas designadas fuera del local autorizado, sin exceder los 150 pies del local autorizado.

### ¿Cómo puedo registrarme?

Las empresas con licencia de venta de bebidas alcohólicas deben obtener un permiso por separado además de su licencia existente para ofrecer alcohol para llevar o entregar. [La página web de la División de Control de Bebidas Alcohólicas tiene esta información sobre el permiso.](#)